

RESOLUCIÓN 594E/2023, de 22 de agosto, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que [se resuelve la convocatoria de 2023 de ayudas a la inversión en grandes empresas industriales Asunto]

REFERENCIA:

Código Expediente: 0011-1464-2023-000000

UNIDAD GESTORA: Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial
Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo
Fomento de la Industria
Tfno: 848 427659
Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
fomentoinversionindustria@navarra.es

EXPEDIENTE

Procedimiento: Resolución de la convocatoria de 2023 de ayudas a la inversión en grandes empresas industriales (BDNS 668780)

Titular: 1464 - AYUDAS A LA INVERSIÓN DE GRANDES EMPRESAS

Por Resolución 1013E/2022, de 30 de diciembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, se aprobó la convocatoria del año 2023 de ayudas a la inversión en grandes empresas industriales (Boletín Oficial de Navarra nº 18, de 26 de enero de 2023).

Efectuada la valoración de las solicitudes por el Servicio de Fomento de la Industria procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, conceder las ayudas a las beneficiarias que cumplen los requisitos exigidos para acceder a las mismas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO

1. Conceder, por un total de 2.526.058,01 euros, las ayudas a la inversión en grandes empresas industriales a las beneficiarias que se relacionan en el anexo 1, con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del año 2024 equivalente a la existente en 2023 810007-81200-7701-422207 "Subvención por inversión en grandes empresas".
2. Aceptar el desistimiento a las ayudas solicitadas a las solicitantes relacionadas en el anexo 2.

3. Trasladar a las solicitantes, en su caso, el anexo 3, que incluye información sobre el proyecto de inversión valorado.
4. Trasladar a las solicitantes, en su caso, el anexo 4 “Detalle de inversiones”, que recoge los elementos de inversión y los importes subvencionables.
5. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o

superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

A las empresas que no han presentado la documentación acreditativa de cumplimiento de los plazos de pago a proveedores (señaladas en el Anexo 1) se les concede un plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención para su presentación. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará inmediatamente.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

6. Informar a las beneficiarias de que para el cobro de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones (base 17):

a. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c, impedirá el abono de la subvención concedida.

b. Realizar las inversiones objeto de subvención entre la fecha de solicitud de la ayuda y el 31 de mayo de 2024. Asimismo, justificar las inversiones realizadas en el plazo entre la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta un mes después de que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

c. Contabilizar las inversiones en el inmovilizado de la empresa.

d. Mantener la inversión subvencionada afecta a la actividad económica de la empresa, al menos durante siete años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de cinco años para el resto de bienes, a contar desde la finalización de las inversiones.

e. En el caso de proyectos de inversión definidos en el apartado 1.1 de la base 3 (Proyectos de tipo A):

- Comprometerse a no trasladarse del establecimiento en el que ha tenido lugar la inversión inicial para la que se concede la ayuda durante un periodo de dos años desde que se haya completado dicha inversión.
 - Aportar una contribución financiera mínima del 25% del coste subvencionable del proyecto.
- f. Solicitar autorización al órgano gestor de las ayudas en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes objeto de subvención.
- g. Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial y en caso de deslocalización, a reintegrar la ayuda recibida en la forma señalada en dicha norma.
- h. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de inversión mediante la inclusión en un lugar visible de la web de la empresa de la siguiente frase: “El proyecto de inversión “xxx” ha sido cofinanciado mediante una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2023 de Ayudas a la inversión en grandes empresas industriales”. El cumplimiento de esta obligación será preceptivo para proceder al pago de la subvención.
- i. Conservar todos los documentos justificativos relacionados con el proyecto durante un plazo de cuatro años, a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el pago de la ayuda.
- j. Someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Hacienda, o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización competentes.
- k. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ejecución del proyecto.
7. Advertir a las beneficiarias de que, en el supuesto de que el importe neto de inejecución (importe de las inversiones inejecutadas menos el importe de las nuevas inversiones aprobadas y el incremento de coste de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión) supere el 30% del presupuesto aprobado en la resolución de concesión, dicha inejecución podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.
8. Trasladar esta resolución al Negociado de Gestión Contable del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, a los efectos oportunos.
9. Notificar esta resolución a cada solicitante advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el

Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

Anexo 1 – AYUDAS CONCEDIDAS

| Nº EXPEDIENTE | NIF | EMPRESA | IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA | PUNTUACION BAREMO DE CONCURRENCIA (Criterios de valoración de la Base Reguladora 12) | | | | | | | | | | | | TOTAL | Documentación acreditativa plazos de pago a proveedores |
|-----------------------|-----------|--|------------------------------|--|--------|--------|--------|--------|--------|-----|------|------|------|------|----|-------|---|
| | | | | 1.1.1. | 1.1.2. | 1.1.3. | 1.1.4. | 1.1.5. | 1.1.6. | 1.2 | 2.1. | 2.2. | 2.3. | 2.4. | | | |
| 0011-1464-2023-000012 | A31973977 | KYB ADVANCED MANUFACTURING SPAIN SA | 192.756,00 | 4 | 5 | 7 | 3 | 0 | 0 | 0 | 15 | 15 | 20 | 4 | 73 | X | |
| 0011-1464-2023-000005 | A31234974 | CEBI ELECTROMECHANICAL COMPONENTS SPAIN S.A. | 135.812,30 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 0 | 0 | 15 | 15 | 20 | 8 | 73 | X | |
| 0011-1464-2023-000008 | B31730740 | XANTELMAR, S.L. | 55.984,97 | 2 | 3 | 7 | 3 | 2 | 2 | 0 | 15 | 20 | 10 | 4 | 68 | X | |
| 0011-1464-2023-000015 | A08930711 | DANA AUTOMOCIÓN, S.A. | 200.000,00 | 4 | 5 | 7 | 3 | 2 | 0 | 0 | 15 | 0 | 20 | 2 | 58 | | |
| 0011-1464-2023-000003 | B31336316 | NAVARRA DE ETIQUETAJES, S.L.U. | 91.424,27 | 2 | 3 | 7 | 3 | 2 | 0 | 0 | 15 | 0 | 10 | 15 | 57 | X | |
| 0011-1464-2023-000006 | A31595960 | VIBRACOUSTIC CASCANTE SAU | 63.000,00 | 2 | 5 | 7 | 3 | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 20 | 2 | 54 | X | |
| 0011-1464-2023-000018 | A31039787 | BERRY SUPERFOS PAMPLONA, S.A. | 38.401,40 | 4 | 3 | 7 | 5 | 0 | 0 | 0 | 15 | 5 | 10 | 4 | 53 | X | |
| 0011-1464-2023-000021 | B71100994 | UHALROD, S.L. | 164.732,11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 45 | 0 | 0 | 0 | 0 | 45 | X | |
| 0011-1464-2023-000010 | B31913122 | GUARDIAN INDUSTRIES NAVARRA SL | 200.000,00 | 6 | 5 | 7 | 1 | 2 | 0 | 0 | 15 | 5 | 0 | 2 | 43 | X | |
| 0011-1464-2023-000019 | A31003015 | DELMON GROUP IBERICA, S.A.U. | 37.715,00 | 4 | 2 | 7 | 3 | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 10 | 2 | 43 | | |
| 0011-1464-2023-000001 | B31764376 | TIRUÑA, S.L.U. | 200.000,00 | 2 | 2 | 7 | 3 | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 13 | 42 | X | |
| 0011-1464-2023-000004 | B81936189 | BERTAKO SLU | 200.000,00 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 13 | 41 | X | |
| 0011-1464-2023-000017 | A95663852 | INGETEAM POWER TECHNOLOGY S.A. | 61.584,38 | 6 | 2 | 5 | 3 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 20 | 0 | 41 | X | |
| 0011-1464-2023-000007 | A31504111 | MITSUBISHI LOGISNEXT EUROPE, S.A. | 33.192,40 | 6 | 7 | 7 | 3 | 2 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | 40 | | |
| 0011-1464-2023-000011 | A31003049 | BENECKE KALIKO SAU | 44.051,80 | 2 | 5 | 7 | 3 | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 2 | 34 | X | |
| 0011-1464-2023-000022 | A31017205 | MAGOTTEAUX NAVARRA, S.A. | 139.689,63 | 4 | 3 | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 4 | 33 | | |
| 0011-1464-2023-000014 | B30860142 | DZ LICORES, S.L. | 67.200,00 | 2 | 5 | 7 | 3 | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 1 | 33 | | |

Pamplona, 22 de agosto de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA DE EMPRESA, PROYECCIÓN
INTERNACIONAL Y TRABAJO
IZASKUN GOÑI RAZQUIN